



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

ANUNCIO

En el procedimiento que se tramita para la creación, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de abogado (técnico de administración especial) en régimen de funcionario interino, del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el Tribunal en sesión de fecha 23/03/2023 ha levantado acta que a continuación se transcribe, en el que se velan determinados datos de carácter personal:

**“Décima sesión
23/03/2023
Expte. 2022 PS-00005**

ACTA DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ABOGADO (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL) EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

En Alhaurín de la Torre, siendo las 11.00 horas del día 23 de marzo de 2023, previa convocatoria, se reúnen en la Secretaría General del Ayuntamiento el Tribunal calificador del proceso selectivo para la creación, mediante concurso-oposición, de una bolsa de trabajo de Abogado (Técnico de Administración Especial) en régimen de funcionario interino.

La convocatoria y las bases que rigen el presente proceso fueron aprobadas por Decreto número 4545 de 5 de agosto de 2022, procediéndose a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 169 de 2 de septiembre de 2022, en el tablón de anuncios del edificio consistorial, así como en el tablón de anuncios telemático y en la pestaña de procesos selectivos de la web municipal.

Por Decreto de Alcaldía número 435, de 1 de febrero de 2023, fue aprobado el listado definitivo de admitidos y excluidos, el cual nombraba este tribunal calificador.

De acuerdo al indicado Decreto número 435, concurriendo en la presente sesión los siguientes miembros del Tribunal:

Presidente:

- Francisco Javier Marín Corencia (Técnico de Administración General, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre).

Vocales:

- Matilde Benítez Reguera (Técnico de Formación y Empleo, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre).

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9

07001C49FD00S7A3I0Q2J7P1

 <p>CVE: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-PRESIDENTE - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:26:25	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



 <p>CVE: 07E7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:37:10 <small>Figlese en el Tablón de Anuncios</small>	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

- José Ignacio Espinosa Muñoz (Tesorero del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, funcionario habilitado nacional).
- Manuel González Lamothe (Técnico de Administración General, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre).
- M.ª Ángeles López Marcet (Técnico de Administración General, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre).

Secretaria, que lo es de la Corporación:

- M.ª Auxiliadora Gómez Sanz (habilitada nacional, Secretaria del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre).

Considerando que existe quórum suficiente, se abre la sesión por el Sr. Presidente, poniéndose de manifiesto que, en este acto, 1) se analizaría la alegación presentada por uno de los aspirantes respecto del resultado de su ejercicio práctico de la fase de oposición, 2) se aprobaría el resultado definitivo de la fase de oposición, y 3) se procedería a valorar los méritos correspondientes a la fase de concurso, conforme a lo previsto en la fase II de la base undécima.

PRIMERO.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR
[*]

[*] presentó el día 20 de marzo de 2023 y número de Registro de Entrada 20236036, alegaciones frente a las puntuaciones otorgadas en la sesión del tribunal de 16 de marzo de 2023 en el que se publicaban los resultados de los ejercicios prácticos de la fase de oposición.

El [*] (en adelante, el aspirante, el alegante o el opositor) argumenta en la primera de sus alegaciones que los criterios de corrección incluidos en las instrucciones no se formula en los mismos términos que en las bases “*generales*” (aclarar que estas bases son particulares, pues rigen sólo un proceso, y no sucesivas convocatorias, como prevé para las bases generales el artículo 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado), y por ende, carece de rigor alguno la alegación formulada. En ningún caso se ha incurrido en contradicción alguna por parte del Tribunal, y las instrucciones aprobadas por aquél fueron publicadas y conocidas por todos los concurrentes al proceso selectivo con anterioridad a la realización de la prueba.

Aclarar que la previsión recogida en las bases de que “*el Tribunal podrá preguntar sobre cuestiones relacionadas con el mismo, a efectos de determinar la claridad de ideas y capacidad resolutoria del opositor*”; reflejando el carácter potestativo de estas preguntas, sobre todo para casos en los que existiese duda acerca de su aprobación, pero no cuando resultase claro.

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9

07001C49FD00S7A3I0Q2J7P1

CVE: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-PRESIDENTE - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:26:25	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:37:10 <small>Figlese en el Tablón de Anuncios</small>	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

En la segunda de las alegaciones se dice que “*que el supuesto práctico obvia información fundamental para la resolución del mismo como por ejemplo la población del municipio, el presupuesto detallado de la Entidad Local o la inclusión de conceptos que no incluye la Ley de contratos como el convenio de colaboración*”. En relación con lo subrayado, debe recordarse al aspirante que el examen no se limitaba a la Ley de Contratos del Sector Público, sino que los opositores debían manejar una gran variedad de normativa relacionada con el temario del Anexo I para resolver el ejercicio. Concretamente, el tema 30 del temario aprobado en las bases del proceso selectivo tiene por título “30. Los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”; por lo que la pregunta referida al convenio se ciñe perfectamente al temario. Y la información que según el aspirante se obviaba permitía al aspirante proponer en su informe alternativas, condiciones y matices que permitirían evaluar su claridad de ideas y capacidad de resolución, en lugar de suponer un obstáculo insalvable por el que ahora discrepar.

En la misma alegación, el aspirante expone que los criterios especificados no se ajustan a la prueba realizada pues en el supuesto “*se indica que se informe sobre 8 cuestiones que a su vez engloban varias de ellas y no constituye en sí un informe en el que se pueda valorar los criterios que expone el Tribunal pues se tratan de cuestiones que deben responderse aplicando la ley*”. Precisamente lo que se requiere en un examen de este tipo es, en primer lugar, la correcta identificación de la norma aplicable, especialmente de la específica para el ámbito local, si la hubiera; en segundo, justificar su aplicación al supuesto; y, en tercero, motivar la respuesta sobre la base de lo anterior, todo ello contextualizado en un determinado nivel. Y lo anterior, a ser posible, en forma de informe jurídico, que es como un abogado (T.A.E) ha de asesorar cuando se le recaba que informe al respecto de cualquier cuestión, esto es, en los términos previstos en el artículo 175 del ROF, distinguiendo entre antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución.

En la tercera de sus alegaciones el aspirante dice que la corrección de las preguntas “*queda a la total arbitrariedad y a la subjetividad*” del Tribunal. Resulta claro que la corrección de las pruebas en los procesos selectivos queda sujeto a la discrecionalidad técnica del Tribunal, pero no a la arbitrariedad (ex artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

En su alegación numerada como quinta (no hay cuarta), el aspirante alega que “*en las respuestas justifiqué su contenido en base a los conocimientos adquiridos, aplicando en todo momento la normativa vigente tal y como se indicó en las respuestas y que quedaron previamente acreditados tras la superación del primer ejercicio por lo que entiendo que mi calificación no es correcta y procede su revisión y subsanación en este caso*”. Asimismo, en ese punto solicita copia de su examen, el cual, a juicio del Tribunal, le corresponde tener acceso.

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9

7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1

CVE: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-PRESIDENTE - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:26:25	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:37:10 <small>¡Fíjese en el Tablón de Anuncios</small>	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Más allá de la imprecisión de lo transcrito en el párrafo anterior (habla de revisión y subsanación con una falta de rigor impropia), a continuación se explica lo que el Tribunal requería para la mejor valoración de cada pregunta, ello unido a rigor analítico, sistemática, claridad de ideas y capacidad resolutoria, la identificación y correcta aplicación de la siguiente normativa, además de justificar su aplicación al supuesto, y pronunciarse motivadamente en virtud de lo anterior:

- Pregunta 1:** artículos 44 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), artículo 10.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; artículo 6.1. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y artículo 13 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (BOP de 11 de mayo de 2016).

El aspirante únicamente identifica el artículo 10 de la Ley 40/2015, sin embargo no menciona la legislación propia del ámbito local, ni las formalidades exigidas en ellas (que son las mismas que para la delegación: publicación en el B.O.P de Málaga, publicación en el Portal de Transparencia, comunicación en la siguiente sesión de pleno ordinario que se celebre, en la parte correspondiente a la parte no resolutoria (art. 46 LRBRL).

En esta pregunta resultaba de especial interés el manejo de la normativa especial, esto es, de la normativa de régimen local; que no ha sabido identificar el aspirante, en ningún extremo.

- Pregunta 2:** en esta pregunta se exigía la identificación en cuanto al orden jurisdiccional artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y artículo 2.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante, LJCA).

En cuanto al tipo de procedimiento, artículo 78 de la LJCA, por no cumplir los requisitos previstos para el procedimiento abreviado.

En cuanto al tribunal competente, artículo 8 de la LJCA.

En cuanto al plazo de interposición, artículo 46 de la LJCA.

En cuanto a la posibilidad de recurso, artículo 81 de la LJCA.

En cuanto al tipo de recurso, artículo 81 de la LJCA.

En cuanto al tribunal competente para la resolución del recurso, artículo 10 de la LJCA.

En cuanto al plazo de interposición del recurso, artículo 85 de la LJCA.

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9

07001C49FD00S7A3I0Q2J7P1

CVE: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-PRESIDENTE - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:26:25	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:37:10 <small>Fíjese en el Tablón de Anuncios</small>	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

El alegante, que no responde correctamente a ninguna de las cuestiones contenidas en esta pregunta, trata principalmente en su respuesta el recurso especial en materia de contratación, cuando la pregunta se iniciaba diciendo “*en caso de que estos posibles licitadores pudieran interponer alguna acción judicial*”. Debe tenerse en cuenta que el citado recurso es un recurso administrativo, de modo que no es, en ningún caso, una acción judicial, que era exacta y literalmente lo que se preguntaba. Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP el acuerdo objeto de impugnación no era susceptible del recurso especial en materia de contratación, por lo que ni siquiera en eso acierta en esta pregunta.

- 3. Pregunta 3:** en esta pregunta se exigía la normativa de aplicación (art. 52 LRRL, arts. 209 y 210 del ROF, 123 y 124 de la Ley 39/2015), identificación del recurso administrativo, plazo para su interposición, órgano competente para su resolución y plazo de ésta; así como las actuaciones ante la resolución de este recurso.

El aspirante no identifica la normativa de régimen local, ni se pronuncia en ningún extremo del órgano competente para la resolución del recurso, y con ello tampoco se plantea, a efectos del lucimiento, las implicaciones que podía tener las delegaciones y avocaciones en temas de recursos administrativos en el ámbito local, esto es la interpretación sistemática entre el art. 9.2 de la ley 40/2015, y el art. 115.c) ROF, en cuanto a la posibilidad, o no, de que pudiera resolver un recurso el órgano delegado, o si siempre ha de resolver el órgano delegante, sobre la base del primer precepto citado. Existe una clara línea jurisprudencial que ya no deja lugar a dudas (la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2020 (recurso 8324/2019), o la Sentencia del mismo alto Tribunal de 8 de abril de 2021 (recurso 2461/2020)...).


- 4. Pregunta 4:** en esta pregunta se exigía la identificación de los artículo 209 del ROF, art. 123 de la LPACAP y 46 de la LJCA.
El aspirante sólo menciona el art. 126 de la Ley 39/2015.
- 5. Pregunta 5:** en esta pregunta se pretendía que el aspirante identificase el artículo 29.4 *in fine* de la LCSP, considerando que el contrato era de servicios y de prestación sucesiva.

El opositor identifica los artículos 287 y 288 de la LCSP, y habla de las obligaciones de prestar el servicio y de los deberes de policía previstos en estos artículos. Las cuestiones identificadas nada tienen que ver con la pregunta, y ni siquiera corresponden al tipo contractual del supuesto, en tanto que estos artículos sólo aplican para la concesión de servicios, y no al contrato de servicios, que es el contrato típico objeto del presente caso.

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9

07001C49FD00S7A3I0Q2J7P1

 CVE: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-PRESIDENTE - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:26:25	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



 CVE: 07E7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:37:10 <small>Fíjese en el Tablón de Anuncios</small>	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Consecuentemente, no sólo se yerra en la identificación de la norma de aplicación, sino también en la tipología contractual, y de la regulación específica de cada uno de ellos en los distintos capítulos del Título II del Libro Segundo de la LCSP.

- 6. Pregunta 6:** se requería que se identificasen los artículos 67 y 76 de la LCSP. Podía identificarse igualmente la numerosa doctrina administrativa al respecto en relación al arraigo territorial, como la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales número 817/2021, y de otros tribunales administrativos como el de Castilla y León (números 5/2013, 5/2016, 30/2016, 18/2018 y 28/2019); o el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado 9/09.

El opositor identifica el artículo 160 de la LCSP, relativo al procedimiento restringido, de forma errónea; así como los artículos 65 y 67. Además, dice que *“es posible concurrir únicamente empresas domiciliadas en el municipio”*, lo que además es contrario al artículo 1.1 de la LCSP.

Ello implica no sólo el fallo en parte de la normativa que debía identificar, sino también una falta de comprensión de los principios más básicos de la contratación pública como los de igualdad de trato y no discriminación (recogidos tanto en el Preámbulo de la LCSP como en su primer artículo); así como de la finalidad y utilidad del procedimiento restringido.

- 7. Pregunta 7:** se requería la identificación del artículo 47 de la Ley 40/2015 y 6 de la LCSP, por una parte; y del 118 de la LCSP, por otra.

El aspirante erróneamente cita los artículos 215 y 296 de la LCSP, que tratan la subcontratación; cuestión en nada relacionada con la pregunta formulada (si era posible acordar el objeto del contrato mediante un convenio de colaboración). Adicionalmente, el artículo 296 regula la subcontratación en la concesión de servicios, tipo contractual que no era el del supuesto del examen práctico.

El aspirante identifica el artículo 118, si bien lo relaciona con el artículo 29.6 e identifica nuevamente el contrato como de concesión de servicios; de modo que su invocación es por una causa totalmente equivocada. Este opositor reitera este error, y pone de manifiesto una profunda confusión en una cuestión de tal importancia como el tipo contractual, cuestión sobre la que pivota gran parte del ejercicio práctico. De hecho, llega a tal punto la confusión que no acierta a decir que no cabía el contrato menor por su cuantía.

- 8. Pregunta 8:** se requería identificar los artículos 198.4,198.5,198.6, este último se relaciona con el 211 de la LCSP. El opositor identifica el 211 y del artículo 198 únicamente el apartado 6, obviando, por lo tanto, lo previsto en los apartados 4 y 5. De este modo, no se manifiesta el opositor sobre la consecuencia automática de realizar el abono fuera de plazo en el apartado 4, así

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9

07001C49FD00S7A3I0Q2J7P1



CVE: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-PRESIDENTE - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:26:25	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005 Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	---	--



CVE: 07E7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:37:10 <small>Fijese en el Tablón de Anuncios</small>	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005 Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	--	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

como la posible incidencia de ese abono fuera de plazo recogido en el apartado 5, señalando por ello, solo uno de los tres aspectos requeridos por el tribunal.

También ha de reprocharse al aspirante que en el enunciado se establecía que “*el Sr. Alcalde le reclama que informe sobre las siguientes cuestiones*”, y las respuestas de su ejercicio no revisten la forma de informe. En este sentido, el artículo 175 del ROF establece qué forma deben tener los informes.

Finalmente, el aspirante concluye su alegación solicitando “*que se proceda a subsanar en su caso los errores acaecidos y a la rectificación de la puntuación del segundo ejercicio*”. Sin entrar a valorar la imprecisión terminológica, desde un punto de vista jurídico, del alegante, se ha procedido a revisar el examen práctico de aquél, y se ha acordado estimar, parcialmente y exclusivamente en relación a la pregunta 3, la puntuación otorgada, que pasaría de estar puntuada con 0,37 a 0,90 puntos, por cuanto pese a lo expuesto *ut supra* de tal manera que la puntuación total de su examen sería de 2,70.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El Tribunal resuelve que, no habiendo más alegaciones que tratar, se aprueben los siguientes resultados de la fase de oposición:

Apellidos y nombre	Nota práctico	Nota teórico	TOTAL FASE OPOSICIÓN
RUIZ NIETO, JUAN	9,11	7,070	16,178
RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA BELÉN	8,05	7,569	15,619
PARRA AGUDO, INMACULADA CONCEPCIÓN	8,00	7,310	15,310
GÁLVEZ VENEMA, NADINE	8,27	6,336	14,608
DÍAZ OLIVA, MARTA	7,98	6,310	14,290
PLATA GARROTE, JULIÁN	7,42	6,603	14,025
PASTOR PÉREZ, ARANTZAZU	4,45	5,206	No apto
MARTÍNEZ ZAMUDIO, FRANCISCO JAVIER	2,70	5,470	No apto
MOLINA LÓPEZ, FABIO	1,80	5,637	No apto

TERCERO.- VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

Analizada la documentación aportada por los aspirantes que superaron la fase de oposición, el Tribunal realiza las siguientes valoraciones en aplicación de lo dispuesto en la base undécima:

 <p>CVE: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-PRESIDENTE - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:26:25	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9



 <p>CVE: 07E7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:37:10 <small>Fíjese en el Tablón de Anuncios</small>	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

07001C49FD00S7A3I0Q2J7P1





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Apellidos y nombre	Total experiencia	Total formación	TOTAL CONCURSO
RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA BELÉN	6	4	10
GÁLVEZ VENEMA, NADINE	6	4	10
PLATA GARROTE, JULIÁN	6	3,74	9,74
DÍAZ OLIVA, MARTA	5,46	4	9,46
PARRA AGUDO, INMACULADA CONCEPCIÓN	6	2,72	8,72
RUIZ NIETO, JUAN	6	1,462	7,462

De conformidad con lo previsto en el último párrafo de la base undécima, esta valoración habrá de hacerse pública tres días antes de proceder a la publicación de la propuesta de orden de la bolsa, una vez se sumen por el tribunal los puntos obtenidos en la fase de oposición y los de concurso.

En base a lo anterior el Tribunal aprobó, por unanimidad, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar parcialmente la alegación presentada el día 20 de marzo de 2023 y número de Registro de Entrada 20236036, únicamente en cuanto al resultado de la pregunta 3, que pasaría de estar puntuada con 0,37 a 0,90 puntos; sin perjuicio de que el resultado del examen siga siendo de no apto.

SEGUNDO.- Aprobar los siguientes resultados definitivos de la fase de oposición, una vez expirado el plazo de alegaciones:

Apellidos y nombre	Nota práctico	Nota teórico	TOTAL FASE OPOSICIÓN
RUIZ NIETO, JUAN	9,11	7,070	16,178
RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA BELÉN	8,05	7,569	15,619
PARRA AGUDO, INMACULADA CONCEPCIÓN	8,00	7,310	15,310
GÁLVEZ VENEMA, NADINE	8,27	6,336	14,608
DÍAZ OLIVA, MARTA	7,98	6,310	14,290
PLATA GARROTE, JULIÁN	7,42	6,603	14,025
PASTOR PÉREZ, ARANTZAZU	4,45	5,206	No apto
MARTÍNEZ ZAMUDIO, FRANCISCO JAVIER	2,70	5,470	No apto
MOLINA LÓPEZ, FABIO	1,80	5,637	No apto

TERCERO.- Aprobar los siguientes resultados de la fase de concurso, al menos tres días antes de proceder a la publicación de la propuesta de orden de la bolsa:

C.I.F. P-2900700-B

CSV: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9

07001C49FD00S7A3I0Q2J7P1



CVE: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-PRESIDENTE - 24/03/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:26:25

EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
Fecha: 29/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:37:10

Fíjese en el Tablón de Anuncios

EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
Fecha: 29/04/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Apellidos y nombre	Total experiencia	Total formación	TOTAL CONCURSO
RODRÍGUEZ CAMPOS, MARÍA BELÉN	6	4	10
GÁLVEZ VENEMA, NADINE	6	4	10
PLATA GARROTE, JULIÁN	6	3,74	9,74
DÍAZ OLIVA, MARTA	5,46	4	9,46
PARRA AGUDO, INMACULADA CONCEPCIÓN	6	2,72	8,72
RUIZ NIETO, JUAN	6	1,462	7,462

CUARTO.- Conceder un plazo de alegaciones de tres días respecto de la valoración de la fase de concurso aprobada en el punto anterior.

QUINTO.- Publicar los acuerdos adoptados en la presente acta en el tablón de anuncios telemático y en la pestaña de procesos selectivos de la web del Ayuntamiento; y notificar personalmente al opositor alegante el resultado del análisis de su alegación.

Y siendo las trece horas treinta minutos del día de su comienzo, se levanta por la Presidencia la presente sesión, quedando convocados en este acto para la celebración de la siguiente sesión que se celebraría el 30 de marzo a las 9,45 horas en el despacho de la Sra. Secretaria General, de todo lo cuál como Secretaria doy fe, sin perjuicio de la firma de todos los asistentes a la sesión.

El Presidente

Fdo.: Francisco J. Marín Corencia

La Secretaria General

Fdo.: M.^a Auxiliadora Gómez Sanz

Los vocales

Fdo.: José Ignacio Espinosa Muñoz

Fdo.: Matilde Benítez Reguera

Fdo.: M.^a Ángeles López Marcet

Fdo.: Manuel González Lamothe"

La presente resolución constituye en cuanto a los acuerdos primero y segundo un acto de trámite cualificado que decide directa o indirectamente el fondo del asunto, o determina la imposibilidad de continuar el procedimiento para el interesado, por lo que podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere precedente.

Respecto a los restantes acuerdos, constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa ni decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni provoca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, por lo que no podrá interponerse por los interesados recurso administrativo alguno, salvo el que proceda en el acto que ponga fin al procedimiento.

9

CVE: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005 Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-PRESIDENTE - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:26:25	

CSV: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9



07001C49FD00S7A3I0Q2J7P1

CVE: 07E7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005 Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:37:10 <i>Fíjese en el Tablón de Anuncios</i>	





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Plaza Alcalde Antonio Vega González, s/n
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, en la fecha señalada en la firma electrónica.

EL PRESIDENTE
Fdo. Francisco J. Marín Corencia

C.I.F. P-2900700-B

10

CSV: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9

07001C49FD00S7A3I0Q2J7P1



CVE: 07E7001C49F600K2R1L8F3P9J9	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-PRESIDENTE - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:26:25	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CVE: 07E7001C49FD00S7A3I0Q2J7P1	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2022PS-00005
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/03/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/03/2023 14:37:10	Fecha: 29/04/2022 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
	<small>Fíjese en el Tablón de Anuncios</small>	

